



GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 11 DE OCTUBRE DE 1924

NÚMERO 4501

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Anzures, N.º 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 59, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
PRESIDENCIA	
	Páginas
Cablegramas cruzados entre el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el de la República de Panamá, con motivo de la exaltación de éste a la Presidencia de la República.....	14799
Cablegramas cruzados entre el Presidente de la República de Francia y el de la República de Panamá, con motivo de la exaltación de éste a la Presidencia de la República.....	14799
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 173, de 4 de Octubre de 1924.....	14799
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 148, de 9 de Septiembre de 1924.....	14799
Resolución número 153, de 15 de Septiembre de 1924.....	14799
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 67 de 1924, de 23 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	14799
Decreto número 68 de 1924, de 30 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	14800
Resolución número 73, de 25 de Septiembre de 1924.....	14800
Resolución número 369 de 30 de Septiembre de 1924.....	14800
Resolución número 368 de 30 de Septiembre de 1924.....	14800
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	
Decreto número 111 de 1924, de 19 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.....	14800
Decreto número 112 de 1924, de 2 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	14800
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 152, de 19 de Septiembre de 1924.....	14800

Resolución número 153, de 19 de Septiembre de 1924.....	14800
Resolución número 155, de 19 de Septiembre de 1924.....	14800
Resolución número 156, de 22 de Septiembre de 1924.....	14800
Resolución número 197, de 22 de Septiembre de 1924.....	14800
SECRETARIA DE FOMENTO	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14800
IMPRESA NACIONAL	
Monto del valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional en el mes de Septiembre de 1924.....	14801
Activos Oficiales.....	14801
Edictos.....	14801

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

CABLEGRAMAS

cruzados entre el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el de la República de Panamá, con motivo de la exaltación de éste a la Presidencia de la República.

México, 19 de Octubre de 1924

Excmo. Sr. Rodolfo Chiari, Presidente de la República de Panamá.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar mis cordiales felicitaciones por haber entrado en el ejercicio de su alto cargo así como los votos que formulo porque el periodo presidencial que hoy comienza se vea coronado de progreso para el pueblo de Panamá y de felicidad personal para Vuestra Excelencia.

ALVARO OBREGON,
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Panamá, Octubre 2 de 1924.

Excmo. señor General Alvaro Obregón, Presidente de México.

México.

Agradezco profundamente a Vuestra Excelencia sus cordiales felicitaciones con motivo de mi exaltación a la Presidencia de esta República y los votos que formula por el buen éxito de mi administración y el progreso de mi país al propio tiempo que por mi felicidad personal y siento especial complacencia en expresarle mis mayores deseos por la constante prosperidad de México, el buen éxito de su Gobierno y la ventura personal de Vuestra Excelencia.

RODOLFO CHIARI,
Presidente de la República de Panamá.

CABLEGRAMAS

cruzados entre el Presidente de la República de Francia y el de la República de Panamá, con motivo de la exaltación de éste a la Presidencia de la República.

A Su Excelencia el señor Chiari, Presidente de la República de Panamá.

Con motivo de su toma de posesión dirijo a Vuestra Excelencia y a la Nación panameña mis votos más sinceros de bienestar y de prosperidad; y expreso el deseo de que las relaciones de amistad que existen entre nuestros dos países se estrecharán aún más durante su presidencia.

GASTON DOUMERGUE,

Panamá, Octubre 2 de 1924.

Excmo. señor Gaston Doumergue, Presidente de Francia.

París.

Agradezco altamente a Vuestra Excelencia su atento saludo con motivo de mi exaltación a la Presidencia de esta República y los votos que formula por la prosperidad y el bienestar de Panamá y al propio tiempo como pázcome en manifestar a Vuestra Excelencia que abriga las mayores esperanzas de que durante mi administración se estreche aún más si cabe la tradicional amistad que vincula de modo tan especial a nuestros dos países y gobiernos. Hago votos por el engrandecimiento de Francia y el bienestar personal de Vuestra Excelencia.

RODOLFO CHIARI,
Presidente de la República de Panamá.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 173.—Panamá, Octubre 4 de 1924.

Visto el Acuerdo número 5 de 2 de Septiembre del año en curso, por el cual se reglamenta la adjudicación de solares dentro del área de la ciudad, expedido por el Consejo Municipal de Las Tablas; visto igualmente el informe rendido a este Despacho por el Registrador General de la Propiedad, en donde consta que el Distrito nombrado tiene título de propiedad sobre las tierras a que se refiere el Acuerdo especificado, y visto el artículo 748 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Aprobar, como se aprueba, el Acuerdo número 5 de 2 de Septiembre último, expedido por la Municipalidad de Las Tablas, y al cual se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,
El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ,

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá Septiembre 9 de 1924.

El Agente de Policía número 90, Leopoldo Pomar, fue acusado el día 17 de Junio del corriente año, ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional, de haberse embriagado la mentada agente estando de función. Este hecho ocurrió en la fecha inmediatamente anterior a la indicada. Posteriormente se formularon contra este mismo Agente dos nuevas acusaciones por faltas idénticas a la anterior. Todas ellas han sido debidamente comprobadas ante el tribunal nombrado, quien por esto lo ha condenado a sufrir en total sesenta días de suspensión. Tanto el Fiscal del Consejo de Disciplina como el Inspector General del Cuerpo de Policía han manifestado su inconformidad con tal decisión del Consejo de Disciplina y opinan que el Agente Pomar se ha hecho acreedor a la remoción del cargo. En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Imponer, como se impone, al Agente de Policía Leopoldo Pomar la pena de remoción por las faltas graves a que se se refiere la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.,

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, 15 de Septiembre de 1924.

La señorita Sixta Tullia Aguilera, en su carácter de hija del Dr. Santos J. Aguilera, ha pedido que el Poder Ejecutivo decretase a su favor el auxilio pecuniario que concede el artículo 2189 del Código Administrativo a los deudos de los empleados de la fuerza pública que fallecieron por enfermedad contratada en el servicio. Acompaña a su solicitud copia del acta de defunción, copia de la partida de bautismo de la postulante y un certificado otorgado por el Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional en donde consta que el Dr. Aguilera fue Médico de la institución, con pequeña interrupción desde 1892 hasta la fecha de su fallecimiento. De dicha partida se ha dado traslado al Procurador General de la Nación, conforme lo dispone el artículo 2189 del Código Administrativo.

Estando fundada la presente solicitud y habiéndose llenado los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Ordinar, como en efecto se otorga, a la señorita Sixta Tullia Aguilera, hija legítima del Dr. Santos J. Aguilera, muerto mientras desempeñaba el cargo de Médico del Cuerpo de Policía, un auxilio pecuniario de seiscientos balboas (E. 600.00) o sea el sueldo que el tuado hubiera podido devengar en tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.,

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 67 DE 1924
(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Geenzler, en propiedad, Cónsul General de Panamá en Nueva York.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES,

DECRETO NUMERO 68 DR 1924

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor David Cardoze, Inspector *ad honorem* de los Consulados de Panamá en Centro América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 363.—Panamá, Septiembre 25 de 1924

David Fingeman, pide a esta Secretaría en el anterior memorial que se le devuelva la suma de B. 30 00 que depositó en el Banco Nacional para poder traer a país procedente de Calero, a Ezra Antar.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que del documento presentado por el interesado se comprueba que Ezra Antar se encuentra en esta ciudad desde el 3 de Marzo de 1924 y que, por consiguiente han transcurrido ya los seis meses fijados en el Decreto N.º 43 para mantener en depósito la suma referida a fin de garantizar el regreso del inmigrante en caso de que que la ra sin recursos de subsistencia antes de la expiración de ese plazo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Oficiar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el sentido de que ordene la devolución de la suma de B. 30.00 al señor David Fingeman.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 367

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 367.—Panamá, Septiembre 30 de 1924.

Vista la comunicación anterior por medio de la cual solicita el señor doctor Gil R. Fonce que se le prorrogue hasta el 1º de Noviembre del año en curso, sin goce de sueldo, la licencia que le fue concedida para separarse del cargo de Encargado de Negocios Interino de Panamá ante el Gobierno de la República Argentina.

SE RESUELVE:

Prorrogar, hasta el 1º de Noviembre próximo, sin goce de sueldo la licencia que fue concedida al doctor Gil R. Fonce, para separarse del cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 368

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 368.—Panamá, Septiembre 30 de 1924.

Vista la anterior comunicación por

medio de la cual Su Excelencia el señor Guillermo Andreu renuncia el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Francia y España, el cual ha venido desempeñando desde el mes de Noviembre de 1921,

SE RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por el citado señor Andreu y dénsese las gracias por los importantes servicios que ha prestado a la presente Administración y a país en el desempeño de las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Francia y España.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 111 DE 1924

(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Roberto T. Iglesias, Expendidor Oficial de B-species Venales en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días de mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 112 DE 1924

(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan J. Méndez, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días de mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 192.—Panamá, Septiembre 19 de 1924.

RESUELTO:

Concédese al señor José María Reina, el permiso que solicita para traspasar al señor Luis Medina Fabiani, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas al tenor del Contrato número 22, celebrado con el Gobierno Nacional el día 13 de Mayo último, sobre traspasos de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 193.—Panamá, Septiembre 19 de 1924.

En memorial que antecede, solicita el doctor M. M. Díaz que se le permute el lote de terreno número 58 bis que posee en «El Hatillo» de esta ciudad, por el número 174, ubicado en el mismo lugar.

Este Despacho en vista de que no hay objeción alguna que hacer a la permuta solicitada, y que tanto el valor como la superficie de los lotes son iguales,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por el Doctor Manuel M. Díaz, y dar las órdenes del caso al Jefe de la Sección de Ingresos, para que ordene se extienda a costa del interesado, la correspondiente escritura de permuta.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 195.—Panamá, Septiembre 19 de 1924.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor José T. Calderón R. para separarse por el término de un mes, del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, Septiembre 22 de 1924.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor don Ernesto E. Arias para separarse por el término de un mes, a partir del día 27 de los corrientes, del cargo de Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, 22 de Septiembre de 1924.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Ernesto de la Ossa, para separarse por el término de un mes, a partir del día 15 del entrante mes de Octubre, del cargo de Inspector General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Como apoderado de los señores *Walbaum Goulden & Cia.*, fabricantes de vino y de champaña, domiciliados en Reims, (Francia) y de conformidad con las leyes sobre la materia, me presento respetuosamente solicitando la inscripción y registro de la marca de fábrica MONOPOLE-RED TOP, que consiste en una etiqueta en donde están impresas en letras negras la palabra MONOPOLE y en letras coloradas las palabras RED TOP. Esta etiqueta se imprime, se coloca, se aplica, se grava sobre los productos mismos. Sirve para distinguir un producto de la fabricación y del comercio de los propietarios.



Acompañó a mi solicitud el comprobante de registro de la marca en el país de origen, cuatro marbetes y un clisé de la marca. Además los comprobantes de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de Julio de 1922.

G. Marboten.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Septiembre 8 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

Zvs.—1.

J. M. FERNÁNDEZ.

IMPRESA NACIONAL

M O N T O

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	345.45
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		641.71
Secretaría de Instrucción Pública.....		537.80
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		360.33
Inspección de la Renta de Licores.....		237.99
Presidencia de la República.....		714.75
Agente Fiscal.....		172.01
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		36.52
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		21.50
Almacén del Gobierno.....		75.99
Revista <i>El Mundo</i>		144.50
GACETA OFICIAL.....		320.44
<i>Registro Judicial</i>		177.57
Junta Central de Caminos.....		16.96
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		3.20
Banco Nacional.....		6.55
SUMA TOTAL.....	B.	4.113.17

Panamá, Septiembre 30 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAR.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentos sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUILIANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no

serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publican el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita al señor Alfredo Fernandez Ramirez, para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Despacho, durante el término de treinta días hábiles, a ser oído en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Carmen Emelina Brid Tejada.

Por tanto, se fija este edicto por el tiempo ordenado, en lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro, y copia de él entrego al interesado para su publicación. El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Oscar Echeverry ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, denominado El Estirio, ubicado en el Distrito de Chepo, y dentro los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos libres; Sur, terrenos de Francisco Quintana; Este, la Zanja de Garrapata; y Oeste, camino real del Bayano

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, para que todo aquél que se encuentre lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las diez de la mañana del día 6 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

ARCHIBALDO BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Quintero ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío ubicado en este Distrito, por medio del siguiente escrito:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, Presente.

Yo, Tomás Quintero, mayor de edad, colombiano y vecino hace muchos años de esta Provincia, con residencia en el lugar denominado Isla María, ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Hace más de dos años que bajo el permiso de carácter transitorio que obtuve del señor Alcalde de este Distrito de Chepigana, vengo ocupando un terreno de la Nación, en un lugar denominado Isla María, que queda a la salida de la boca céntrica del río Tuira, cuya dimensión, aproximadamente, será de dos a dos y media hectáreas de tierra, limitada así:

Por el Norte, con el lugar denominado Campo Alegre; por el Este, con la vía del río Tuira; por el Sur, con Isla Conejo; y por el Oeste, con Isla Flores y Estero Nuevo.

Durante mi permanencia en este lugar, ocupado en su cultivo, jamás he sido molestado por persona alguna y he disfrutado y disfruto de lo allí cultivado por mí como son: árboles frutales, cocoteros, etc., etc.

Empero, como padre de familia, pobre y notando que el artículo 161 del Código Fiscal, autoriza a los padres de familia pobres, a solicitar del Gobierno, a título gratuito, hasta diez hectáreas de terreno, he resuelto solicitar, como en efecto solicito, en plena propiedad y gratuitamente, ese mismo globo de terreno a que me he referido arriba, por no encontrarse comprendido en el artículo 206 del Código ibidem, como lo compruebo con las declaraciones que ante usted hice tomar y pido que sean agregadas a esta solicitud. Este terreno llevará por nombre en adelante «La Perseverancia» y pido que para su tramitación, se tengan en cuenta los artículos 30, 31, 32 y 34 de la Ley 63 de 1917.

La Palma, Septiembre 22 de 1924.

Por Tomás Quintero que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

N. Batista R.

Y para que sirva de formal notificación a los que se consideren perjudicados con la anterior solicitud y ocurran a hacer

valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija un edicto en esta Administración y otro en la Alcaldía de este Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, por el término de treinta días hábiles.

Fijado en esta Administración, hoy 25 de Septiembre de 1924, a las 4 de la tarde.

El Gobernador,
JUAN B. CARRIÓN
El Secretario,
Juan B. Polo.

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin fierro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha cortada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Guabas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,
DOMINGO J. GONZÁLEZ.
El Secretario,
Manuel M. Pimentel P.
30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heleodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachí-clara, barrigamblica, como también tiene una mancha blanca en la vertija y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pastando hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Pintos» Corregimiento del Copocito, jurisdicción de este Municipio. Esta Alcaldía en vista del denuncia presentado por el mismo señor Heleodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia Jr.
30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Roberto Arguizola, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la punta del lado de montar, con este ferrete: (U).

2º Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Arguizola como bien mostrenco,

por haberlo encontrado en su potrero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto; y

3º Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,
SERGIO AMONTEMAYOR.
El Secretario,
Canuto Rueda.
30 vs.—10.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo de color negro arroz con frejoles de regu laz tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado «Los Cocobolos» jurisdicción de este Distrito; y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,
ESTEBAN DÍAZ.
El Secretario,
R. Alemán.
30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas,

HACE SABER

Que en poder del señor Abigail González, se haya depositado un caballo colorado, salpicado de blanco el espinazo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

Y

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citador rematándose al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,
FCO. ARROCHA S.
Cañazas, Agosto 29 de 1924.
30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Por medio del presente aviso, pone en conocimiento del público, lo siguiente:

Que en poder del señor José María Soriano D., mayor de edad y de este vecindario, se encuentra depositada desde el día 20 del presente mes, una potranca rosilla, como de tres años de edad, mancha, su término, con una cicatriz en la pata derecha delantera, debido a una reciente gusanera y marcada a fuego con el siguiente ferrete: S

Dicho semoviente ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco, que vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace más de tres meses sin saberse quién sea su dueño, no obstante estar marcada.

Hecho el denuncia, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, y el depósito a que este mismo artículo se refiere, se procede, en consecuencia, como lo ordena el artículo subsiguiente para los efectos consiguientes, y una vez cumplidas las prescripciones de este artículo, en su primera parte, se dará cumplimiento a lo ordenado en la segunda, si a ello hubiere lugar.

Guararé, Agosto 22 de 1924.

El Alcalde,
JOSE DEL C. DOMÍNGUEZ.
El Secretario,
Estilto Escobar.
30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º. Que en poder del señor Evaristo Fonseca se encuentran depositados una yegua azulaja salpicada de amarillo con dos potrancas al pia, coloradas; una como de un año de edad y la otra como de cuatro meses, sin señal a sangre y fuego.

2º. Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho el veinte y uno de Junio próximo pasado por el mismo señor Fonseca como bien mostrenco por haberlas encontrado pastando en las sabanas de la Pita, sin saber quién sea su dueño no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

3º. Que para que sirva de formal notificación quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,
SERGIO A. MONTEMAYOR.
El Secretario,
Canuto Rueda.
30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Ruiz de esta vecindad se encuentra depositado un tucú de malera caoba sin marca de ninguna clase.

Dicho tucú ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por haberlo encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Chimán comprendido de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido mueble haga su reclamo oportunamente se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Agosto 26 de 1924.

El Alcalde,
AMAURIL GARRIDO.
El Secretario,
Juan Arvizú.
30 vs.—20

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Waldoo Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con muesca por debajo en la oreja derecha y rabiscada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego en la anca y paleta del lado izquierdo así: (10, JB) y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vagando hace más de un año en el lugar del «Flor», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,
E. CANDANEDO.
El Secretario,
César A. Rivera.
30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobra,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, caeceto, gacho, marcado a fuego así: 7º y una yegua colorada oscura, de regular tamaño, parida de un potrillo y marcada a fuego así: JC; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del «Irlandés» hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobra, 8 de Julio de 1924.

El Alcalde,
DEMETRIO VÁSQUEZ.
El Secretario,
Fabió Pino.
30 vs.—24